



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 0669 del 22 Abril del 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021

La Secretaria de Educación Municipal en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia artículo 13, 44 y 67, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1098 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 07797 de 2015 expedida por el Ministerio de Educación y el Decreto Municipal 007 de 2016 por medio del cual se delegan funciones a la Secretaria de Educación Municipal y,

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 4° determina que corresponde al Estado, la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo.

Que la Ley 715 de 2001 en sus artículos 6° y 7° establece que corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas en educación dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los artículos 95 y 171 de la Ley 115 de 1994, disponen: "La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo" y "Los gobernadores y los Alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación".

Que de acuerdo con el artículo 5 numeral 5.16, artículo 6 numeral 6.2.11, artículo 7 numeral 7.4 y artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la información de matrícula es la base fundamental para la asignación de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones por los conceptos de población atendida y población por atender en condiciones de eficiencia y equidad; convirtiéndose en insumo básico para la definición, distribución y reorganización de plantas de personal docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales de las Entidades Territoriales Certificadas.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001 establece prestación del servicio educativo. *"Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial. Solamente en donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales. El valor de la prestación del servicio financiado con recursos del sistema general de participaciones no puede ser superior a la asignación por estudiante,*



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 0669 del 22 Abril del 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021

definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley”.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Capítulo 6 Distribución de la participación para educación del sistema general de participaciones, Sección 4 Gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales, Artículo 2.3.1.6.4.2. *Alcance de la gratuidad educativa.* La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.

Que el artículo 32 de la Ley 715 de 2001 establece que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación Secretaría de Educación Municipal de Armenia, deben contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin que determine la Nación y que el incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas.

Que la Ley 1098 de 2006 expide el Código de la Infancia y la Adolescencia que tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Que el Decreto 1421 del 29 Agosto del 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad en su artículo 2.3.3.5.2.3.2. Oferta educativa pertinente para personas con discapacidad. Para garantizar una educación pertinente y de calidad, las entidades territoriales certificadas organizarán la oferta educativa que responda a las características de las personas con discapacidad identificadas en su territorio, siguiendo las orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, numeral 2. Oferta bilingüe bicultural para población con discapacidad auditiva: la Modalidad Bilingüe - Bicultural es aquella cuyo proceso de enseñanza - aprendizaje será en la Lengua de Señas Colombiana - Español como segunda lengua y consiste en la destinación de establecimientos educativos regulares, en los que se contarán con aulas paralelas y docentes bilingües que impartan la formación en lengua de señas, y otros apoyos tecnológicos, didácticos y lingüísticos requeridos, entre los que están los intérpretes de Lengua de Señas Colombiana y modelos lingüísticos. Para tal efecto, las entidades podrán centralizar esta oferta en uno varios establecimientos educativos y garantizar el transporte para aquellos a quienes les implique desplazarse lejos de su lugar de residencia.

Que el artículo 51 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 91 del Decreto 4800 de 2011, adoptan las medidas necesarias en materia de Educación para garantizar el acceso, la permanencia y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 0669 del 22 Abril del 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021

los niveles de preescolar, básica y media de la población víctima del conflicto, desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos.

Que el artículo 52 de la Ley 4635 de 2011 adopta medidas en materia educativa para la población víctima del conflicto.

Que el Título 6 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, asigna a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, Secretaría de Educación Municipal de Armenia; administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa municipal, así como suministrar dicha información a la Nación en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante el Decreto 1075 de 2015 Sección 3, Educación de Adultos, se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 1075 de 2015, Título 6 Plantas de Personal, Capítulo 1 Plantas personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales, establece los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1075 de 2015, Título 3 Organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales administrados por las entidades territoriales certificadas, reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.

El Decreto 1075 de 2015, Sección 3 Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media garantiza la continuidad de los estudiantes. En su Artículo 2.3.3.3.6. *Promoción escolar*. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante. Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, cupo que continúe con su proceso formativo."

Que el Decreto 1075 de 2015 capítulo 3 educación básica y media, sección 4 Validaciones de estudios de la educación básica y media académica, Artículo 2.3.3.3.4.1.2. *Procedimiento*, establece en el Parágrafo segundo transitorio. Los estudiantes provenientes de Venezuela que se encuentren en la situación prevista en el literal e) de este artículo, (Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados) podrán validar cada uno de los grados



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 0669 del 22 Abril del 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021

realizados en dicho país, mediante evaluaciones o actividades académicas en los establecimientos educativos donde fueren ubicados por las secretarías de educación, siempre que estas instituciones cumplan con los requisitos legales de funcionamiento. Este proceso no tendrá costo alguno.

Las secretarías de educación vigilarán y controlarán la aplicación de las evaluaciones o actividades académicas que se practiquen a los estudiantes a efectos de la validación de grados.

La transitoriedad del presente párrafo estará supeditado al mejoramiento y estabilización de la situación migratoria de frontera con la República Bolivariana de Venezuela conforme al informe que entregue el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el Decreto 1075 de 2015 Título 6 sistema de información del sector educativo por el cual se reglamenta la administración del sistema de información del sector educativo, señala que por información inexacta o de mala calidad se entiende lo siguiente *“considerando información de mala calidad o inexacta, aquella que, se aparta en más o menos un 5% de la información que representa en forma exacta la realidad...”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Fallo No.2005-00086 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 27 de enero 2011, fija otros criterios para evaluar el ingreso de un niño que no cumpla con la edad, dispone los límites señalados en las normas constitucionales y determina el ingreso de los menores que no tengan los cinco (5) años de edad, indicando que la edad no es único criterio para el ingreso a un determinado grado escolar, pues también deben ser evaluados para el ingreso el desarrollo personal, los factores regionales, culturales y étnicos.

Que el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación en su SUBSECCIÓN 2, de la atención educativa en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, (Adicionado por artículo 1 Decreto 2383 de 2015), por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, indica que corresponde al Ministerio de Educación Nacional, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, a los establecimientos educativos del sector oficial, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a los padres de familia trabajar de manera articulada para la efectiva prestación del servicio educativo de los adolescentes y jóvenes que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

Que la Resolución 07797 de mayo 29 de 2015, expedida por el Ministerio de Educación, establece los procesos de Gestión de la Cobertura Educativa en las entidades territoriales certificadas, en su artículo primero (1) establece el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas, que busca articular el recurso humano de infraestructura y de estrategias de permanencia del sistema educativo estatal, con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación asegurando la prestación del servicio educativo y la continuidad durante el calendario escolar.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 0669 del 22 Abril del 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021

Que la Resolución 07797 de 2015 en su artículo tercero define el proceso de Gestión de la Cobertura, como el conjunto de actividades técnicas y administrativas requeridas para hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo estatal.

Que la Resolución 07797 de 2015 en su artículo cuarto establece los responsables del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa, las Entidades Territoriales Certificadas, el rector de los establecimientos educativos, el personal administrativo de las instituciones educativas según la competencia, los padres de familia o acudientes.

Que en el Fallo No.2005-00086 proferido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 27 de enero 2011, consejero ponente: Dr. Marco Antonio Velilla Moreno, consagra otros criterios para evaluar el ingreso de un niño que no cumpla con la edad, fija los límites señalados en las normas constitucionales y determina el ingreso de los menores que no tengan los cinco (5) años de edad, indicando que la edad no es el único criterio para el ingreso a un determinado grado escolar, pues también deben ser evaluados el desarrollo personal, los factores regionales, culturales y étnicos.

Que el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa busca garantizar que, previo a iniciar el calendario escolar, se articule la capacidad operativa de la Entidad Territorial Certificada del Municipio de Armenia, con los requerimientos de plantas de personal docente, de infraestructura física, de estudios de insuficiencia y de asignación de estrategias de acceso y permanencia; con el fin de mejorar la prestación del servicio educativo y asegurar la continuidad del mismo.

Que le corresponde a la Secretaría de Educación y a los establecimientos educativos oficiales establecer estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

En mérito de lo anterior, la Secretaria de Educación Municipal de Armenia

RESUELVE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. La presente Resolución tiene por objeto establecer los procesos de Gestión de la Cobertura Educativa en el Municipio de Armenia, articulando el recurso humano, de infraestructura y de estrategias de permanencia del sistema educativo,



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 0669 del 22 Abril del 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021

con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación, asegurando la prestación del servicio educativo y la continuidad durante el calendario escolar. Igualmente, se definen los términos y condiciones para la realización del reporte de información de matrícula de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. La presente Resolución aplica para todos los establecimientos educativos oficiales, no oficiales del municipio de Armenia y a los padres de familia o acudientes.

ARTÍCULO TERCERO. Definición. El Proceso de Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo es el conjunto de actividades técnicas y administrativas requeridas para hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo estatal.

ARTÍCULO CUARTO. Creación del Comité de Gestión de la Cobertura Educativa. Conformar el Comité de Gestión de la Cobertura Educativa el cual estará integrado por: El Secretario de Educación Municipal, quien lo presidirá, el Líder del Área de Calidad Educativa, el Líder del Área de Planeamiento Educativo, El líder del Área de Inspección y Vigilancia, un representante de los Rectores de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio y El Líder del Área de Cobertura Educativa, quien además actuará como su secretario técnico. Este comité se reunirá mínimo tres veces durante la vigencia del proceso de gestión de la cobertura educativa, con el fin de planear, evaluar y aprobar cada una de las etapas; mediante el cumplimiento de las funciones descritas en el artículo quinto de esta Resolución.

CAPÍTULO II

DE LOS RESPONSABLES Y SUS COMPETENCIAS GENERALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA

ARTICULO QUINTO. Responsables del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa. Son responsables del proceso de gestión de la cobertura los siguientes:

- a. Competencias de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.
 - Velar por el cumplimiento adecuado del proceso de gestión de la cobertura educativa, mediante la articulación de acciones con los establecimientos educativos
 - Definir y acompañar los procedimientos para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa en cada establecimiento educativo estatal.
 - Garantizar la prestación oportuna del servicio educativo en condiciones de eficiencia, equidad y calidad
 - Definir estrategias que permitan el acceso, continuidad y la permanencia de los estudiantes en los niveles de educación de preescolar, básica y media en el sistema educativo estatal.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 0669 del 22 Abril del 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021

- Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT y SIMPADE
 - Reportar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional la información establecida en la presente Resolución.
- b. Competencias de los rectores de los establecimientos educativos estatales.
- Ejecutar las etapas establecidas para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa.
 - Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT y SIMPADE.
 - Hacer seguimiento y control permanente al registro de información SIMAT y SIMPADE.
 - Registrar la aprobación y reprobación de estudiantes.
 - Garantizar la continuidad de los alumnos antiguos para la siguiente vigencia.
 - Realizar la matrícula de los alumnos nuevos asignados.
 - Actualizar la información personal del alumno con base en los documentos entregados por el padre de familia y/o acudientes o el estudiante, en el SIMAT y SIMPADE.
 - Realizar el Plan Institucional de Permanencia con el objetivo de disminuir la tasa de deserción escolar en el establecimiento educativo, a partir del SIMPADE.
- c. Competencias del personal administrativo responsable de registrar la información en el SIMAT y SIMPADE. El personal administrativo de los establecimientos educativos estatales encargados de registrar la información en el SIMAT y en el SIMPADE deberán registrar a través del usuario que le sea asignado, las solicitudes de traslados, la matrícula de alumnos activos (antiguos) y nuevos, y las novedades de matrícula. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al rector o quien haga sus veces.
- d. Competencia de los padres de familia o acudientes. Los padres de familia o acudientes de los estudiantes, estarán a cargo de:
- Realizar la inscripción para la solicitud de cupo y formalizar la matrícula a los alumnos nuevos.
 - Formalizar la renovación de la matrícula a los alumnos activos.
 - Realizar la solicitud de traslados, en los casos que lo requieran.
 - Mantener actualizados los datos personales del estudiante, padre de familia y/o acudiente, en el establecimiento educativo estatal.
 - Cumplir con las fechas y los procedimientos que establezca la ETC, en el marco del proceso de gestión de la cobertura educativa.
 - Informar al establecimiento educativo, de manera escrita y motivada, el retiro del estudiante del sistema educativo estatal.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 0669 del 22 Abril del 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021

ARTÍCULO SEXTO. Funciones del Comité de Gestión de la Cobertura Educativa. Son funciones del Comité de Gestión de la Cobertura las siguientes:

1. Participar en la formulación del Plan de Cobertura
2. Participar en el proceso de proyección de cupos
3. Participar en la elaboración del estudio de insuficiencia de cupos en el sector oficial para tomar decisiones del caso.
4. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Permanencia.
5. Proponer estrategias innovadoras y acciones para aumentar cobertura y mejorar la retención de estudiantes en el sector oficial.
6. Identificar las situaciones que ponen en riesgo o dificultan el acceso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos en el Sistema Educativo Oficial. Proponer acciones para mitigar los riesgos inherentes.
7. Velar por la prestación del servicio educativo y asegurar las condiciones necesarias para el ingreso y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos dentro del sistema escolar.
8. Analizar y verificar el registro del desarrollo de las distintas etapas del proceso de cobertura de acuerdo al cronograma establecido, y especialmente la información de proyección de cupos que contempla la oferta educativa de la entidad territorial.
9. Realizar evaluación y seguimiento al proceso de inscripciones y matrículas.
10. Generar los lineamientos y procedimientos requeridos para que los traslados de estudiantes antiguos del sistema educativo oficial, se generen de manera eficaz y de acuerdo a los criterios de asignación de cupos.
11. Apoyar la articulación de las ofertas de atención de primera infancia y del ICBF con el sistema educativo oficial.
12. Velar por el adecuado proceso de registro en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT de todos los alumnos que reciben el servicio educativo y por la legalidad de la misma.
13. Conocer y apoyar los programas de ampliación de cobertura impulsados por el Ministerio de Educación Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 0669 del 22 Abril del 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021

b. Para la asignación de cupos a estudiantes nuevos:

Corresponde al proceso de asignación de cupo escolar y al perfeccionamiento de la matrícula en el establecimiento educativo respectivo, de aquellos niños, niñas y adolescentes y jóvenes que ingresan al servicio educativo en las ETC.

1. Estudiantes en condición de discapacidad o con talentos excepcionales.
2. Estudiantes que vayan a ingresar al grado de transición o grado obligatorio de preescolar.
3. Estudiantes víctimas del conflicto armado.
4. Estudiantes en condición de vulnerabilidad.
5. Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo estatal.
6. Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifiesten su intención de reingresar.
7. Estudiantes que residan cerca al establecimiento educativo, teniendo en cuenta la capacidad de cupos educativos.
8. Estudiantes que de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente (jóvenes entre los 14 a los 18 años), en estos casos, la ETC seguirá los lineamientos establecidos en las diferentes normas, para atender esta población.
9. Los demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso.
10. Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matriculados en el sistema educativo estatal.

ARTÍCULO NOVENO. Confidencialidad. Las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales durante el proceso de la Gestión de la Cobertura Educativa, están obligadas a garantizar la reserva de la información en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, la Ley 1712 de 2014 y su Decreto reglamentario 0103 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o compilen.

CAPÍTULO IV

ETAPAS DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA

ARTÍCULO DECIMO. Descripción de cada una de las etapas del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa en el municipio de Armenia dando cumplimiento a lo determinado en la Resolución 07797 de 2015 en sus funciones y responsabilidades.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 0669 del 22 Abril del 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021

- a. **Etapa Planeación.** La Secretaría de Educación de Armenia realizará el análisis de los requerimientos e instrumentos de recolección de la información para planear la cobertura educativa, determinará la demanda potencial de cupos educativos teniendo en cuenta la población en edad escolar, identificando la población por fuera del sistema, proyecciones poblacionales y el análisis de las cohortes de estudiantes atendidos y de las necesidades de continuidad de la oferta para universalizar el servicio educativo co relación las estadísticas de eficiencia interna. El resultado del ejercicio de planeación de cobertura será insumo para el ejercicio de proyección de cupos para la siguiente vigencia, así como para definir requerimientos de planta de personal y de infraestructura física, apertura de nuevos niveles educativos y determinar la necesidad de contratar la prestación del servicio educativo. Se realizará el Plan Municipal de Permanencia para el municipio de Armenia, en el que se contemplen los procesos, procedimientos y estrategias para la retención de los estudiantes y sus familias en el sistema educativo.
- b. **Etapa de capacidad institucional y proyección de cupos.** La etapa de capacidad institucional y proyección de cupos tiene los siguientes objetivos:
1. Determinar en cada establecimiento educativo estatal la capacidad en infraestructura, personal docente y administrativo, y de recursos pedagógicos, para la continuidad de los estudiantes activos y propender por la ampliación de cobertura educativa estatal
 2. Proyectar el número de cupos disponibles en cada establecimiento educativo estatal garantizando la continuidad de estudiantes activos y la atención e inclusión de la población por atender.
 3. Determinar las estrategias de ampliación de cobertura mediante la distribución adecuada de planta docente y administrativa; haciendo uso eficiente de los recursos existentes; reorganizando los grupos de clase; optimizando, adecuando, ampliando o rotando los espacios escolares; realizando convenios de continuidad entre establecimientos educativos y dotando a los mismos de los recursos necesarios, dentro de los parámetros establecidos por el MEN.
 4. Cada establecimiento educativo realizará el Plan Institucional de Permanencia de acuerdo a los resultados del SIMPADE y a las condiciones del contexto.

b.1 Responsabilidades de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos. Son responsabilidades de la Secretaría de Educación en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos, las siguientes.

1. Definir las insuficiencias y limitaciones para la prestación del servicio educativo estatal.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 0669 del 22 Abril del 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021

2. Reportar la información de infraestructura del establecimiento educativo estatal en el Sistema Interactivo de Consulta de Infraestructura Educativa SICIED (aquel que lo sustituya) y según la metodología dispuesta para el inventario de la infraestructura educativa.
3. Desarrollar el Plan de Inversión en Infraestructura Educativa.
4. Distribuir la planta docente y administrativa de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 3020 y 1850 de 2002 o aquellas normas que las modifiquen, sustituyan o compilen, y en las fechas establecidas en el cronograma de que trata el artículo 15 de la presente Resolución.
5. Asesorar y acompañar continuamente los establecimientos educativos estatales para la ejecución de esta etapa.
6. Asesorar a los establecimientos educativos estatales en la definición de estrategias de ampliación de cobertura.
7. Asesorar continuamente a los establecimientos educativos estatales para el cálculo de la oferta educativa y recursos necesarios con el fin de garantizar la continuidad del servicio educativo.
8. Realizar la contratación necesaria para la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Realizar el Plan Municipal de Permanencia para el municipio de Armenia.

b.2 Responsabilidades de los rectores de los establecimientos educativos estatales en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos. Los rectores de los establecimientos educativos estatales tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de capacidad institucional y .proyección de cupos:

1. Calcular los cupos y grupos para el siguiente año a través de los instrumentos entregados por la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, e informarle a la misma el déficit de cupos.
2. Proponer a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia las estrategias de ampliación de cobertura educativa que permitan garantizar la continuidad y acceso de los alumnos al sistema educativo estatal.
3. Ejecutar de manera articulada con la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, las estrategias de ampliación de cobertura educativa y realizar acciones orientadas a garantizar la continuidad de los estudiantes matriculados que reciben el servicio educativo en los establecimientos educativos estatales.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 0669 del 22 Abril del 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021

4. Realizar e implementar el Plan Institucional de Permanencia para el establecimiento educativo.
- c. **Etapa de solicitud y asignación de cupos educativos.** La etapa de solicitud y asignación de solicitud de cupos educativos tiene como objetivos:
 1. Establecer la demanda real de los alumnos activos para el siguiente año escolar, que permita garantizar su continuidad en el sistema educativo estatal.
 2. Asignar los cupos oficiales de estudiantes activos siguiendo el orden de prioridad establecido en el artículo 8 de la presente Resolución.
 3. Establecer la demanda real de los alumnos nuevos que desean acceder al sistema educativo estatal conforme a la solicitud que realizan los padres de familia o acudientes durante el período que defina el cronograma de matrícula establecido en la presente Resolución.
 4. Asignar los cupos disponibles para estudiantes nuevos inscritos siguiendo el orden de prioridad.
 5. La Secretaría de Educación Municipal de Armenia deberá coordinar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, la identificación de los niños y niñas provenientes de esta institución que, cumpliendo el requisito de la edad, requieran ingresar al grado transición (grado obligatorio de preescolar) para la respectiva asignación de cupo con el fin de garantizar su acceso al sistema educativo oficial.
- d. **Etapa de Matrícula.** Una vez finalizada la asignación de cupos el rector de la Institución Educativa realizará la matrícula efectiva de los alumnos y reportará oportunamente esta información al Área de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia. Dicho procedimiento deberá realizarse a través del Sistema Integrado de Matrícula SIMAT. En esta etapa se busca garantizar el goce efectivo del derecho a la educación en los niveles de preescolar, básica y media, formalizar la renovación de matrícula de los alumnos activos, matricular a los alumnos nuevos inscritos y determinar la población matriculada.

d.1 Responsabilidades de la Secretaría de Educación Municipal en la etapa de matrícula. La Secretaría de Educación Municipal de Armenia tendrá como responsabilidad en el desarrollo de la etapa de matrícula, liberar los cupos de los estudiantes inscritos no matriculados. De igual manera deberá generar junto con los establecimientos educativos estatales las estrategias de permanencia que apoyen la retención de los estudiantes en los establecimientos educativos.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 0669 del 22 Abril del 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021

d.2 Responsabilidades de los rectores de los establecimientos educativos estatales en la etapa de matrícula. Los rectores de los establecimientos educativos estatales tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de matrícula:

1. Renovar la matrícula de alumnos activos.
2. Realizar la matrícula de alumnos nuevos.
3. Registrar en el SIMAT cada matrícula.
4. Diligenciar el SIMPADE para cada estudiante del establecimiento educativo.

d.3 Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes en la etapa de matrícula. Los padres de familia o acudientes tienen las siguientes responsabilidades en la etapa de la matrícula:

1. Entregar en el establecimiento educativo estatal la documentación necesaria para formalizar la matrícula. En el caso de los niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad, hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la Ley, los padres deberán entregar la documentación establecida en el artículo 3 de la Resolución 2620 de 2004 emanada por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Actualizar en el establecimiento educativo estatal la información necesaria del estudiante y de los padres de familia o acudientes.
3. Apoyar con la entrega de la información oportuna y veraz al establecimiento educativo para el diligenciamiento del SIMPADE.

e. Etapa de Novedades. La Secretaría de Educación Municipal de Armenia a través de las instituciones educativas registra de forma permanente, en el sistema de información de matrícula que el Ministerio de Educación Nacional determine las variaciones y actualizaciones en la información de matrícula. Los establecimientos educativos deberán registrar oportunamente cada novedad con plazo máximo de 10 días posterior a la ocurrencia de la novedad.

La Secretaría de Educación Municipal o la dependencia que cumpla sus funciones y los rectores de los establecimientos educativos estatales registrarán en el SIMAT, de forma permanente, las novedades de retiro de matrícula, las cuales procederán cuando:

1. Exista una solicitud escrita de retiro por parte de uno de los padres y/o acudientes o del estudiante si es mayor de edad, indicando la institución educativa destino con el fin de que la IE actual registre la novedad de traslado.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 0669 del 22 Abril del 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021

2. Exista el requerimiento de retiro por parte de otra ETC en donde el estudiante está cursando sus estudios, siempre y cuando exista una certificación de dicha ETC y/o del establecimiento educativo estatal que acredite que la persona se encuentra matriculada en esta otra jurisdicción.
3. Cuando se evidencie en los informes de auditoría interna y externa y en el seguimiento de matrícula que adelantan la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, la institución educativa, o el MEN, que algunos estudiantes no cursan sus estudios en ese establecimiento educativo o que el estudiante desertó de él.

Parágrafo. En caso de presentarse la novedad de retiro de estudiantes la Secretaría de Educación Municipal de Armenia o el establecimiento educativo estatal se encuentra obligado a retirar al estudiante del SIMAT y al diligenciamiento del SIMPADE. La Secretaría de Educación Municipal o el establecimiento educativo estatal receptora del alumno le otorgará el cupo y lo registrará en el SIMAT sin exigir constancia o certificación alguna de retiro.

- f. **Etapas de Auditoría del Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa.** Las auditorías internas y externas a las instituciones educativas oficiales determinarán el grado de cumplimiento del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa con el fin de garantizar la prestación oportuna del servicio en condiciones de equidad, calidad y eficiencia, que aseguran el acceso y la permanencia de los alumnos en el sistema educativo.

La etapa de auditorías de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia tiene como objetivos:

1. Evaluar la ejecución del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa en los establecimientos educativos oficiales.
2. Identificar las inconsistencias y proponer una ruta para el mejoramiento continuo.
3. Validar la veracidad de la información reportada en el SIMAT y SIMPADE.

Parágrafo: La Secretaría de Educación Municipal conformará los Comités de Auditoría Externa y las instituciones educativas oficiales del municipio de Armenia conforman los Comités de Auditoría Interna, los cuales serán legalizados mediante resolución, la cual deberá reposar en los archivos de la Secretaría de Educación. Los comités auditores deberán realizar los Planes de Auditoría así como sus informes y remitirlos a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia en los términos establecidos por esta.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Responsabilidades de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia en la etapa de auditoría. La Secretaría de Educación Municipal de Armenia tendrá las siguientes responsabilidades para el desarrollo de la etapa de auditoría.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 0669 del 22 Abril del 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021

1. Planear y ejecutar las auditorías al proceso de Gestión de la Cobertura Educativa, en los establecimientos educativos estatales focalizados.
2. Definir el alcance, participantes, cronograma y recursos necesarios para realizar la auditoría.
3. Realizar los informes de auditoría e identificar las inconsistencias presentadas en el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa.
4. Solicitar al establecimiento educativo estatal planes de mejoramiento para el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Responsabilidades de los rectores de los establecimientos educativos estatales en la etapa de auditoría de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia. Los rectores tendrán las siguientes responsabilidades para el desarrollo de la etapa de auditoría de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia:

1. Proveer toda la información requerida por la Secretaría de Educación Municipal de Armenia y/o comités de auditoría interna para la ejecución del proceso de auditoría.
2. Remitir a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia el plan de mejoramiento de acuerdo al resultado de la auditoría.
3. Desarrollar el plan de mejoramiento propuesto como resultado de la auditoría
4. Actualizar la información en el SIMAT cuando sea necesario

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Acciones para garantizar la Gestión de Cobertura Educativa. Para la adecuada articulación del proceso de cobertura se requiere adelantar las siguientes acciones que permitan la atención de los estudiantes.

- a) Distribución de planta de cargos de personal.

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia, a través de las áreas de Cobertura Educativa, Planeamiento Educativo, Administrativa y Financiera (Talento Humano); garantizarán la distribución de planta de personal en los establecimientos educativos respetando los parámetros establecidos en los Decretos 1850 y 3020 de 2002 adicionados al Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación o en las normas que los sustituyan o modifiquen, realizando un estudio técnico que contendrá los requerimientos de personal por establecimiento educativo, perfiles de docentes, reorganización de grupos, optimización de la infraestructura y espacios existentes, modalidades educativas implementadas y características socioeconómicas



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 0669 del 22 Abril del 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021

de la región que permitan un adecuado aprovechamiento de los recursos para garantizar el derecho a la educación.

La Subdirección de recursos humanos del sector educativo del Ministerio de Educación Nacional dará las orientaciones y prestará la asistencia técnica requerida para la distribución de la planta de cargos y de personal como apoyo al proceso de gestión de la Cobertura Educativa.

b) Estudio de Insuficiencia.

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia luego de realizar estudio de la oferta y la demanda, la planta docente, la infraestructura y las limitaciones en el cual se refleje que no es posible prestar directamente el servicio educativo, podrá contratar la prestación del servicio público educativo con fundamento en un estudio de insuficiencia y limitaciones de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para tal fin.

c) Estrategias de Acceso y Permanencia.

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia conformará y liderará la Mesa de Tránsito Armónico, en articulación con el ICBF y Prosperidad Social, con el fin de diseñar un plan de trabajo que permita favorecer el tránsito de las niñas y niños con edad para el ingreso a la educación formal de acuerdo con el cronograma del componente de matrícula establecido en el presente Decreto. Se debe identificar la población que se encuentre en edad para el ingreso al sistema educativo formal, promocionar a las familias la oferta institucional dirigida a los niños que potencialmente transitan a grado transición e informar el procedimiento y los requisitos para su matrícula, en articulación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Departamento de Prosperidad Social y las instituciones educativas, realizar jornadas de búsqueda activa u otras acciones orientadas a promover el tránsito al grado transición, en articulación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Departamento de Prosperidad Social realizar seguimiento al plan de trabajo establecido en la Mesa de Tránsito Armónico e implementar los ajustes necesarios para la siguiente vigencia

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia, definirá las estrategias de aplicación de cobertura que permitan garantizar la continuidad y el ingreso de los estudiantes acorde con sus condiciones diferenciales o de vulnerabilidad.

La Secretaría de educación Municipal de Armenia en coordinación con los rectores de los establecimientos educativos revisará, de acuerdo con el cálculo del índice de deserción escolar, la población escolar en riesgo; formulará, focalizará y registrará las estrategias de permanencia en el sistema de información que el Ministerio de Educación Nacional determine para tal fin.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 0669 del 22 Abril del 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia de acuerdo con los criterios establecidos en los lineamientos técnico administrativos, los estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar establecidas en la Resolución 29452 de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional o en las normas que la modifique, realizará la priorización de los establecimientos educativos donde operará el programa de alimentación PAE; así mismo, los rectores realizarán la focalización de los titulares del derecho en cumplimiento de la Resolución 29452 de 2017 y posteriormente deberán registrar en el Sistema de Información de Matrícula que el Ministerio de Educación Nacional determine los titulares del derecho focalizados.

- d) Reporte de Información de Infraestructura Física (Construcciones y/o adecuaciones en edificaciones) en el sistema de información que disponga el Ministerio de Educación Nacional.

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia a través del área de Planeamiento Educativo reportará la información de Infraestructura en el sistema que defina el Ministerio de Educación Nacional, posibilitando la formulación de una línea base. El reporte de Información de Infraestructura física establecido en la presente Resolución será permanente.

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia a través del área de Planeamiento Educativo con fundamento en su línea base, desarrollará el Plan de Infraestructura Educativa para responder a la demanda de cupos de la población a atender en los establecimientos educativos oficiales garantizando los estándares de calidad.

- e) Caracterización de la Población en Riesgo de Deserción Escolar.

Para la población en riesgo de deserción escolar el Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el sistema de información para el monitoreo, la prevención y el análisis de la deserción escolar (SIMPADE) que genera un índice de riesgo de deserción escolar para cada estudiante, lo que se constituye en una herramienta para la toma de decisiones frente a la implementación de estrategias que prevengan que los estudiantes abandonen el sistema educativo.

CAPÍTULO V

REPORTE DE INFORMACIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. El reporte de información tiene como objetivos:

1. Obtener la información registrada en los sistemas SIMAT y SIMPADE



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 0669 del 22 Abril del 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021

2. Cuantificar la población educativa atendida en el territorio nacional para los niveles de educación preescolar, básica y media.
3. Analizar la cobertura del sector educativo en los niveles educativos anteriormente citados.
4. Identificar los beneficiarios y las estrategias de permanencia que se adoptan y se asignan a los alumnos
5. Identificar la población en riesgo de deserción en SIMPADE.
6. Generar estrategias para la permanencia de la población en el sistema educativo oficial.
7. Presentar informes de evaluación del Plan Institucional de Permanencia acorde a los lineamientos del MEN y la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Responsabilidades de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia con los reportes de información. La Secretaría de Educación Municipal de Armenia tendrá las siguientes responsabilidades con los reportes de información:

1. Garantizar el reporte de la matrícula en el SIMAT.
2. Garantizar el reporte de las novedades de matrícula en el SIMAT
3. Garantizar el reporte las estrategias de permanencia en el SIMAT y SIMPADE.
4. Garantizar que la información se encuentre actualizada en el SIMAT y SIMPADE.
5. Hacer seguimiento a la información de matrícula reportada en el SIMAT.
6. Garantizar la calidad y veracidad de la información reportada en el SIMAT, SIMPADE y SICIED (O aquel que lo sustituya).
7. Registrar y/o cargar los siguientes productos en el SIMAT en las fechas definidas en el artículo 15 de la presente Resolución:
 - a) Copia del acto administrativo que reglamenta el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa en la ETC.
 - b) Proyección de cupos.
 - c) Solicitud de cupos.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 0669 del 22 Abril del 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021

d) Reporte de información de matrícula

Responsabilidades de los rectores de los establecimientos educativos estatales con los reportes de información. Los rectores de los establecimientos educativos estatales tendrán las siguientes responsabilidades con los reportes de información:

1. Registrar la matrícula en el SIMAT.
2. Registrar y hacer seguimiento las novedades de matrícula en el SIMAT y SIMPADE
3. Garantizar la actualización de la información que se encuentra en el SIMAT y SIMPADE.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Cronograma. Fíjese para el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa del año escolar 2022 el siguiente cronograma de actividades que serán realizadas durante los años 2021 y 2022.

ACTIVIDADES	FECHAS DE INICIO	FECHAS DE FINALIZACIÓN
Análisis de los requerimientos e instrumentos de recolección de la información y las metodologías necesarias para desarrollar el proceso de gestión de cobertura.	1 abril del 2021	23 de abril de 2021
Expedición del acto administrativo del proceso de Gestión de Cobertura Educativa.	1 de abril de 2021	23 de abril de 2021
Reporte del acto administrativo del proceso de gestión de cobertura.	7 al 11 de junio de 2021	
Diligenciamiento del SIMPADE para cada estudiante del establecimiento educativo.	Permanente	
Realizar el Plan Institucional de Permanencia por cada establecimiento educativo	1 de marzo de 2021	28 de mayo de 2021
Implementar el Plan Institucional de Permanencia para el establecimiento educativo	Permanente	
Estrategias de ampliación de cobertura.	10 de mayo de 2021	27 de agosto de 2021
Capacidad institucional y Proyección de cupos	10 de mayo de 2021	13 de agosto de 2021
Revisión y aprobación de proyección de cupos	2 de agosto del 2021	27 de agosto de 2021
Reporte de proyección de cupos	Agosto 27 de 2021	



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 0669 del 22 Abril del 2021**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021**

ACTIVIDADES	FECHAS DE INICIO	FECHAS DE FINALIZACIÓN
Solicitudes de cupos y traslados de estudiantes activos. Aplica para alumnos activos en cada establecimiento educativo estatal y para alumnos que solicitan traslado a otra institución.	1 de Septiembre de 2021	24 de septiembre de 2021
Inscripción de alumnos nuevos.	1 de Septiembre de 2021	24 de septiembre de 2021
Reporte de inscripción de alumnos nuevos.	Septiembre 24 de 2021	
Reporte de solicitud de cupos	Septiembre 24 de 2021	
Promoción y aprobación de traslados de estudiantes.	22 de noviembre de 2021	26 de noviembre de 2021
Reprobación de estudiantes.	22 de noviembre de 2021	26 de noviembre de 2021
Caracterización de Población en Riesgo de Deserción	A partir de la fecha de inicio del calendario escolar	5 de noviembre de 2021
Asignación de Estrategias de Permanencia	A partir de la fecha de inicio del calendario escolar	5 de noviembre de 2021
Asignación de cupos para alumnos nuevos.	22 de noviembre de 2021	3 de diciembre de 2021
Renovación matrícula alumnos activos.	26 de noviembre de 2021	21 de enero de 2022
Matrícula de alumnos nuevos.	22 de noviembre de 2021	21 de enero de 2022
Novedades de retiro de estudiantes.	Permanente	
Expedición del acto administrativo de distribución de planta docente, directivo docente y administrativa.	19 de noviembre de 2021	25 de marzo de 2022
Auditorías Internas de las Instituciones Educativas Oficiales	1 de febrero de 2021	28 de mayo de 2022
Auditorías Externas de las ETC a los Establecimientos Educativos.	2 de agosto de 2021	27 de agosto de 2022
Reporte de información de matrícula en el SIMAT.	6 de diciembre de 2021	25 de 2022
Reporte de información de infraestructura física (construcciones y/o adecuaciones en edificaciones) en el sistema que disponga el MEN.	Permanentemente	

CAPÍTULO VI



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 0669 del 22 Abril del 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021

REPORTE MATRICULA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO OFICIALES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. *Registro de la matrícula no oficial.* Los establecimientos educativos de carácter no oficial tendrán la obligación de reportar la matrícula al MEN en el SIMAT y serán responsables de la información que ella contenga, dicho reporte se realizará entre la primera semana de diciembre de 2021 hasta la cuarta semana del mes de febrero de 2022.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. Vigencia y derogatoria La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No 1181 de Abril 27 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETA GÓMEZ DE CORTÉS
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto y Elaboro: Diana Milena Marulanda S, Líder Cobertura Educativa
Reviso: Alexandra Paola Vásquez Ospina, Líder Asuntos Legales y Públicos